



# CINE Y DERECHO ◀

Cristián Lepin Molina  
Ricardo Rabinovich-Berkman  
(Directores)



CINE Y DERECHO

© CRISTIÁN LEPIN MOLINA - RICARDO RABINOVICH-BERKMAN (DIRECTORES)

2018 RUBICÓN EDITORES  
[www.rubiconeditores.cl](http://www.rubiconeditores.cl)  
[contacto@rubiconeditores.cl](mailto:contacto@rubiconeditores.cl)

ISBN: 978-956-9947-20-9  
1ª edición diciembre de 2018  
Tiraje: 400 ejemplares

Impresores: CyC Impresores, San Francisco 1434, Santiago  
Impreso en Chile / Printed in Chile

# UNA MUJER FANTÁSTICA

*Isaac Ravetllat Ballesté<sup>1</sup>*



---

1 Profesor Asociado Universidad de Talca. Subdirector del Centro de Estudios sobre Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CEDIA). Secretario General de la Asociación para la Defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (ADDIA).

## I. FICHA TÉCNICA

<b>Título Original</b>	Una mujer fantástica
<b>Año</b>	2017
<b>País</b>	Chile
<b>Género</b>	Acción/Horror/Drama social
<b>Director</b>	Sebastián Leilo
<b>Música</b>	Matthew Herbert
<b>Fotografía</b>	Benjamín Echazarreta
<b>Guión</b>	Sebastián Leilo y Gonzalo Maza
<b>Duración</b>	104 minutos.
<b>Protagonistas</b>	Daniela Vega, Francisco Reyes y Aline Kuppenheim

## II. EXTRACTO

Queremos destacar tres extractos muy significativos de la película que invitan al espectador a una reflexión profunda acerca de cómo el orden social preestablecido, culturalmente arraigado, puede llegar a generar importantes dosis de discriminación y desigualdad con respecto a las personas trans\*,<sup>2</sup> encarnadas en esta película en el personaje de Marina. Y no solo nos referimos a los episodios de violencia física o verbal directa que estas personas puedan sufrir, sino también a la identificada como violencia silenciosa, de difícil cuantificación y que se apoya en estructuras de desigualdad culturalmente muy arraigadas: entre ellas, y sin ánimo de ser exhaustivos, la segregación espacial por sexos y la naturalización de los estereotipos y las asignaciones de género que se dan desde las diversas instituciones de socialización de los individuos (familia, escuela, iglesia, mercado laboral, sistema normativo y medios de comunicación, entre otros).

1. Conversación entre Marina y Sonia, la ex-mujer de Orlando, una mujer que aún no logra entender lo ocurrido y que descarga toda su ira, miedos y frustraciones sobre Marina:

*“Marina: ¿Qué ocurre?”*

*Sonia: Disculpa que te mire así, pero no sé que estoy viendo”.*

2. Tras el entierro, y mientras va andando tranquilamente por una de las calles de Santiago, Marina es forzada a entrar en el

---

2 En el texto usaremos preferentemente el término “trans\*” con un asterisco, como un concepto paraguas que puede incluir diferentes expresiones e identidades de género, tales como: trans, transexual, transgénero. Lo que el asterisco añade es señalar la heterogeneidad a la hora de concebir el cuerpo, la identidad y las vivencias que van más allá de las normas sociales binarias impuestas. Toda esta terminología tiene en común ser autoelegida por sus protagonistas, frente a aquella que proviene y es impuesta por el ámbito médico y que señala una patología. El asterisco quiere especificar que se pueden librar luchas comunes, al tiempo que reconocer que hay muchas otras cuestiones en las que no hay un consenso o una única visión de lo que supone ser una persona trans (Lucas Platero, 2017).

interior de un auto, en el que se encuentra el hijo de Orlando acompañado de otros amigos y familiares. Tras insultar y vejar a Marina, envuelven su rostro con cinta de embalaje transparente, lo que provoca que su cara quede ligeramente deformada. Al ser liberada del auto, Marina corre asustada y se refugia en un callejón. Poco después, aún en estado de shock, se detiene para ver su cara reflejada en el cristal de un vehículo. La estampa refleja una cara grotesca, deforme, cuasi monstruosa.

¿Es así como parte de la sociedad ve a Marina?, ¿siente socavada su autoestima corporal Marina? La transfobia tiene múltiples manifestaciones, una es la social, y otra, sin lugar a dudas, el autostigma que puede llegar a provocar en muchas personas.

3. Marina camina por una calle vacía de Santiago con un fuerte viento en contra. Vuelan algunas hojas. Intenta seguir avanzando, pero hay una fuerza invisible que se lo impide. Esta escena de la película nos muestra a la protagonista enfrentada a los elementos, lo que simboliza que, contra viento, marea, prejuicios, instituciones, humillaciones, e incluso la propia familia de Orlando, ella siempre camina hacia adelante en busca de su destino.

### III. NORMATIVA APLICABLE

Artículos 2° y 8° de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 11.2, 18 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1° del mismo instrumento internacional; artículo 2° de la Ley N° 20.609, de 24 de julio de 2012 (Ley Zamudio); artículo 31 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil; artículo 1° de la Ley N° 17.344, la cual autoriza al cambio de nombres y apellidos; Orden de la Superintendencia de Educación del Ministerio de Educación de Chile N° 768, de 27 de abril de 2017, relativa a los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación; Circular del Ministerio de Salud de Chile N° 34, de 13 de septiembre de 2011, que instruye sobre la atención de personas trans; Circular del Ministerio de Salud de Chile N° 21, de 14 de junio de 2012, que reitera la instrucción sobre la atención

de personas trans en la red asistencial; Circular del Ministerio de Salud de Chile N° 18, de 22 de diciembre de 2015, que instruye sobre ciertos aspectos de la atención de salud a niños y niñas intersex; Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 24 de febrero de 2012 (párrafo 91); Caso Duque vs. Colombia. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 2016 (párrafos 104 y 110); Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC/17, de 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

#### IV. INTRODUCCIÓN

*Una mujer fantástica* es una película que podríamos calificar de transgénero, pues transita por diferentes géneros cinematográficos: acción, horror y drama social, que nos conducen a reflexionar acerca de la configuración de la identidad de género en la que se inscribe todo individuo desde su más tierna infancia. Trata de la historia de Marina, una mujer trans\*, que vive una bonita historia de amor con Orlando. Todo parece ir bien, hasta que muere Orlando. En ese preciso instante parece romperse el espacio de seguridad, la zona de confort, en la que ambos habitaban y el mundo se torna cruelmente contra Marina.

Las distintas temáticas que plantea la película nos permiten adentrarnos y meditar acerca de diversos tópicos de plena actualidad, y porque no decirlo, aún un tanto tabús, como son los roles de género tradicionales atribuidos a las personas incluso antes de haber nacido, la visión cis<sup>3</sup> y heteronorma-

---

3 El prefijo cis, abreviación común de cisgénero o cisexual, es un término usado como adjetivo para designar a personas cuya identidad de género asumida coincide con aquella que se les ha asignado al nacer, en función de criterios normativos de correspondencia entre características del denominado sexo biológico y la identidad de género. Al hablar de cisnormatividad se enfatiza el carácter sistémico,

tiva,<sup>4</sup> que sigue imperando en gran parte de nuestra sociedad, y la persistente invisibilidad que de las personas trans\* nos sigue ofreciendo el mundo del Derecho.

El presente capítulo se encuentra dividido en cuatro partes bien diferenciadas entre sí. En primer término, se ofrece al lector una ficha técnica de la película que le permita familiarizarse con los datos más relevantes acerca de las personas que intervinieron en el rodaje del filme. En segundo lugar, presentamos una breve sinopsis de *Una mujer fantástica*, resaltando aquellos aspectos que nos parecen de mayor interés para el lector. Acto seguido, centramos nuestra atención en tratar de justificar el porqué de nuestra elección, es decir, los motivos fehacientes que nos han llevado a elegir esta y no otra película. Por último, analizamos el contexto social y jurídico en que se enmarca la realidad de las personas trans\* en el Chile de nuestros días, para identificar las dificultades con las que cuenta una persona como Marina para poder disentir de las expectativas que el mundo binario, heteronormativo y cisgénero proyecta sobre sí.

## V. RESUMEN

Marina, una joven camarera aspirante a cantante y Orlando, veinte años mayor que ella, viven una bonita historia de amor en la que parece imperar el cariño y el respeto mutuo, sin importarles demasiado el qué dirán.

Una noche, tras salir a bailar, y mientras la pareja se encuentra descansando en el domicilio de Orlando, este empieza a sentir-

---

culturalmente arraigado e ideológico de las diversas prácticas (institucionales, políticas, simbólicas) que generan discriminación y desigualdad con respecto a las personas trans\* (Martínez Guzmán, 2017).

4 La *heteronormatividad* es el régimen político, social, filosófico y económico generador de violencias hacia todas aquellas personas que no siguen un patrón de género, de sexualidad, de prácticas y deseos asociados a la heterosexualidad (López Sáez, 2017).

se mal. Primero, parece no ser nada grave, un leve mareo, pero poco a poco la cosa va empeorando y Marina decide llevar a Orlando a urgencias. Cuando se disponen a salir de casa, Orlando pierde el equilibrio y cae escaleras abajo, lo que le provoca algunas contusiones.

Una vez Orlando y Marina llegan al hospital se inician las miradas inquisitivas, de desconfianza, incluso de desprecio hacia ella por parte del equipo médico. Es tratada más como un problema, que como la pareja de Orlando. Esa misma noche, Orlando fallece por un aneurisma, circunstancia esta que agrava las sospechas que sobre ella recaen acerca de su muerte. Una detective incluso llega a visitar a Marina en su puesto de trabajo, cuestión que la incómoda profundamente, y no satisfecha con eso, la obliga a someterse a toda una serie de diligencias del todo humillantes.

A partir de ese preciso instante se desencadena para Marina una lucha personal por mantenerse a flote siendo quien es. No solo debe superar sola el duelo por la pérdida de la persona amada, sino que, además, su condición de persona trans\* hace que sea vista por la familia de Orlando, en particular por su ex-mujer (Sonia) y por su hijo mayor de edad, como una completa aberración. Como un ser o factor externo que vino a corromper la vida “normalizada” que hasta su aparición había llevado Orlando.

Efectivamente, la ex-esposa de Orlando y su hijo adulto al principio se muestran gélidos ante la presencia de Marina, la ignoran, es como si fuera invisible. Evidentemente, están desconcertados y alarmados por el hecho de que Orlando, a su edad, estuviera involucrado con Marina. Ella, consciente de tal circunstancia, trata de ser empática, e intenta darles espacio para el duelo, pero la cuestión se complica y se torna en hostilidad, repudio y discriminación para con su persona. Se le llega a negar su verdadero amor por Orlando y su derecho a llorar por su muerte. De hecho, le prohíben entrar a su funeral y le exigen que abandone lo antes posible el departamento que la pareja compartía. A medida que avanza la película, y conforme las cosas van empeorando, Marina

queda cada vez más desprotegida y sola. A partir de ese instante, ella tendrá que luchar para convertirse en lo que realmente es: una mujer fuerte, pasional, con ideas claras; una mujer, en definitiva, fantástica.

## VI. JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE PELÍCULA

Las personas trans\*, como Marina, están protagonizando una larga lucha para conseguir desarrollarse socialmente en el género al que entienden pertenecer, con independencia del sexo biológico que les haya sido asignado en su partida de nacimiento. Las dificultades que encuentran en ese proceso son innumerables y de toda índole, y el sufrimiento padecido es considerable.

La película que hemos seleccionado para analizar, *Una mujer fantástica*, representa una sutil, a la par que bella, reflexión acerca de los arquetipos y estereotipos sociales todavía hoy existentes en relación con el género, así como una aproximación al proceso de autodescubrimiento y superación ante las adversidades que toda persona experimenta a lo largo de su vida.

Efectivamente, el largometraje aborda, sin tremendismo ni morbosidad, un tema de rabiosa actualidad, cual es el derecho de toda persona a definir y vivir autónoma y libremente su identidad y expresión de género, y a no ser discriminada por ello. Precisamente, lo inusual de este film chileno, ambientado en Santiago, radica en la circunstancia de atreverse a derrumbar muchos pre-conceptos, estereotipos y prejuicios que pesan, *a priori*, sobre las personas o parejas que deciden romper los moldes tradicionales de la cis y la heteronormatividad. *Una mujer fantástica* es un retrato de una sociedad que trata de abrirse camino hacia la diversidad de cuerpos e identidades, pero que tiene todavía por delante un largo camino que recorrer. Muestra a dos personajes fuertes y resistentes (Marina y Orlando), que tienen más que asumida su diferencia de edad, su identidad y expresión de género, así como su condición sexual. Se podría decir, en definitiva, que la pareja

para nada se siente acomplejada, por el contrario, el conflicto se traslada claramente a “los otros”, es decir, al contexto familiar y social, cuya incapacidad por aceptar y asumir la diversidad de cuerpos y de formas de vivir el propio “ser” y “sentir” deben ofrecer al espectador argumentos más que suficientes para meditar.

Por último, resaltar que la película también nos muestra una mujer (Marina) sufrida, luchadora, capaz de enfrentar los riesgos que supone el desafiar las convenciones sociales y pelear por lo que estima justo, por defender su *yo* interno, a los ojos de todo el mundo, en especial de la familia de Orlando –que simboliza los valores más tradicionales de una sociedad que teme a lo desconocido– y de las instituciones. En otras palabras, la película radiografía, a través de sus personajes, la forma en cómo nuestra cultura entiende las diferencias entre hombres y mujeres (binarismo), los roles y a la vez las desigualdades de género, cuestiones estas que se convierten en elementos claves en la vivencia de las personas trans\*. En ese sentido, la película nos convida a transformar ese escenario, a alterar la forma de vivir y de pensar lo trans\*; y esa es su verdadera aportación: combatir la transfobia, pero no solo la social, sino también el autoestigma que sienten muchas de las Marinas que habitan en nuestras ciudades. En definitiva, *Una mujer fantástica* nos desafía a reconocer la fluidez de la sexualidad. Nos lleva a repensar de forma crítica cuál es nuestra percepción de la *normalidad* y cómo esta puede invisibilizar una parte vital de la identidad y de las experiencias de los demás individuos. Y, sobre todo, reconocer que la forma en que el *otro* se construye y las prácticas que lleva a cabo son tan legítimas como las propias.

## VII. ANÁLISIS

Gran parte de nuestra sociedad, tal y como se evidencia claramente en *Una mujer fantástica*, continúa anclada en la idea de que la sexualidad, la identidad y la (des)identificación con los roles de género tradicionales, son temas tabús (Missé, 2013).

La definición del género de una persona va mucho más allá de la simple apreciación visual de sus órganos genitales externos en el momento de su nacimiento, y de acuerdo con lo expresado tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,<sup>5</sup> como por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos,<sup>6</sup> no es un concepto puramente biológico, sino, y ante todo, psicosocial.

Ciertamente, en todo individuo imperan las características psicosociológicas que configuran su verdadera forma de ser, y debe otorgarse soberanía a la voluntad humana sobre cualquier otra consideración física. La libre determinación del género de cada sujeto ha de ser afirmada como un derecho humano fundamental, parte inescindible de su derecho al libre desarrollo de la personalidad (Suess, 2010).

La discriminación por expresión e identidad de género no solo afecta a las personas trans\*, sino a toda la sociedad, ya que limita y castiga cualquier expresión que ponga en cuestión el sistema binario, cisgénero y heteronormativo. Esa es la realidad que vive Marina cuando se asocian identidades y prácticas LGBTI con lo antinatural o la anormalidad; o cuando se experimentan sentimientos de rechazo, temor e incluso asco por parte de ciertos sectores de la población; o cuando se consideran legítimas las expresiones de afecto heterosexuales en espacios públicos mientras que las manifestaciones de afecto no heterosexual son cuestionadas y se concibe que deben recluirse en el ámbito privado; o cuando las normas y el funcionamiento de las instituciones rechazan, invisibilizan y discriminan sistemáticamente a las per-

---

5 Opinión Consultiva OC/17, sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, de 24 de noviembre de 2017, párrafo 32.

6 El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, caso Christine Goodwin vs. Reino Unido, sentencia de 11 de julio de 2002, párrafos 81-83, 100, considera que para determinar el sexo de la persona, no se debe atender únicamente al sexo biológico/cromosómico, sino que también deben tomarse en consideración otros criterios, entre ellos el del sexo cerebral.

sonas trans\*. Pareciera como si esa cédula de identidad que lleva consigo Marina –su cuerpo– estuviera continuamente sujeta a ser mostrada, cuestionada y juzgada (Wilchins, 2015).

Desde una vertiente jurídica, el Proyecto de Ley de identidad de Género que se está tramitando en Chile establece que la transexualidad es “*una realidad social que requiere una respuesta del legislador, para que la inicial asignación registral del sexo y del nombre propio puedan ser modificadas, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas*”. Este Proyecto de Ley autoriza, pues, el cambio de nombre y sexo civil sin necesidad de cirugía de reasignación genital, tratamiento hormonal o informe psiquiátrico alguno. Ahora bien, hasta que esta ley no se convierta en una realidad, la posibilidad de proceder al cambio registral de nombre y sexo sigue quedando en manos de los órganos judiciales competentes en la materia (Juzgados de letras de lo civil), sin que, por cierto, se esté siguiendo un criterio homogéneo acerca de los requisitos exigidos para su procedencia.

Efectivamente, tras una línea jurisprudencial inicial tendente a exigir necesariamente la intervención quirúrgica de reasignación genital para autorizar el cambio de sexo en la partida de nacimiento registral,<sup>7</sup> parece que, durante los últimos años, las Cortes de Apelación están gestando un cambio de dirección (siguiendo lo prescrito por la Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

---

7 Resolución de fecha 25/06/2009, en causa rol N° 2541-2009, de la Corte de Apelaciones de Santiago, conoció el caso en que una transgénero femenina solicitó cambio de nombre y sexo registral, lo que le había sido negado en primera instancia, aduciendo que no se habían acreditado las causales que autorizan el cambio de nombre ni se había probado cirugía de reconstrucción genital. El Juez de primera instancia señaló que debido a que el artículo 31 de la Ley de Registro Civil prohíbe la contradicción entre el nombre y el sexo de una persona, no se podía acceder a la petición. Por su parte, la Corte modificó parcialmente la resolución concediendo el cambio de nombre, pero negando la modificación de sexo.

El fundamento radica en que, si actualmente la legislación civil chilena permite el cambio de nombre y, a la vez, prescribe que el nombre debe ajustarse al sexo, entonces se concluye que todo cambio de nombre debe respetar la realidad que le sirve de parámetro y, si tal realidad se encuentra erradamente consignada, entonces debe ser corregido el instrumento respectivo, junto a la modificación nominativa.<sup>8</sup>

Parece, a nuestro entender, que esta nueva línea jurisprudencial de los tribunales chilenos es coherente con el desarrollo internacional del derecho a la identidad de género. Así, la no autorización de la modificación registral del sexo se considera como fuente potencial de un menoscabo moral y material del individuo, a la par que impide su realización personal, el libre desarrollo de su personalidad y lo afecta gravemente en su dignidad como ser humano. Es más, supeditar la reasignación registral, a la previa realización de una intervención quirúrgica, implicaría una seria incongruencia, puesto que sería quedarnos en una visión reduccionista que equipara sexo con género, con solo una de sus exteriorizaciones, en este caso, la presencia de órganos genitales externos, en desmedro de la verdadera identidad del sujeto.<sup>9</sup>

Si bien es cierto que la Ley N° 17.344 jamás tuvo como uno de sus objetivos específicos la regulación del cambio de nombre y/o sexo registral de las personas trans\*, no es menos cierto que ante el vacío normativo generado en este sector del ordenamiento jurídico, debemos acudir a sus disposiciones. Para el caso de las personas trans\*, no debiera presentarse problema alguno, ya que

---

8 En este sentido se pronuncian, por ejemplo, resolución de fecha 26/11/2014, en causa rol N° 496-2014, de la Corte de Apelaciones de Iquique; resolución de fecha 27/01/2016, en causa rol N° 12571-2015, de la Corte de Apelaciones de Santiago; resolución de fecha 23/06/2013, en causa rol N° 949-2013, de la Corte de Apelaciones de Valparaíso; resolución de fecha 12/01/2014, en causa rol N° V-145-2014, de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

9 Resolución de fecha 27/01/2016, en causa rol N° 12571-2015, de la Corte de Apelaciones de Santiago.

el sexo que muestran estos sujetos en la realidad extrarregistral, que ha de predominar sobre la registral cuando esta sea errónea, es el que se corresponde a su identidad de género (principio de exactitud registral). Por ello, el nombre (social) usado y solicitado por estas personas no induce a error en cuanto a su sexo, sino que, por el contrario, el nombre que figura en la partida de nacimiento registral es el que suscita tal confusión. Por ende, el no permitir la adaptación del sexo inscrito originariamente en el Registro Civil al nombre y género efectivamente sentido, es lo que sería contrario a las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 4.808, sobre Registro Civil, y no precisamente lo contrario.

Añadir a lo anterior, que la no admisión de ese cambio de nombre y sexo registral estaría perjudicando gravemente el desarrollo integral de la personalidad del individuo o, en otros términos, supondría un menoscabo moral o material del mismo. De este modo, la causal a) del inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.344, entra en escena y nos habilita para instar ese cambio ante el Juez de letras en lo civil competente. Ello, sin perjuicio –atendiendo al momento temporal a partir del cual empezó a ser conocido por su nombre social– de que también pueda instarse la causal b) del propio precepto (cuando el solicitante haya sido conocido por más de cinco años con nombre distinto al inscrito).

Finalmente, insistir en el claro mensaje que *Una mujer fantástica* trata de mandar a los espectadores: la vital importancia de que se reconozca, se desmedicalice y despsiquiatrice, de una vez por todas, la vida de las personas trans\*, es decir, que se gesticione el cambio desde un modelo biomédico, en el que se patologiza cualquier manifestación de la identidad que rompa con los estereotipos o parámetros tradicionales, hasta un modelo fundamentado en los derechos humanos, en el que los y las profesionales de la salud pasen a asumir un rol de acompañamiento, y dejen de ostentar la facultad de determinar las formas de entender y vivir las identidades y/o expresiones de género, las orientaciones y/o prácticas sexuales y las transformaciones corporales, que en su caso puedan llevarse a cabo (Arjona, 2016).

## VIII. CONCLUSIONES

Tras todo lo analizado, podemos concluir que la película *Una mujer fantástica* nos ofrece una excelente oportunidad para poner encima de la mesa algunas cuestiones acerca de las cuales no suele hablarse habitualmente. En primer término, normaliza la diversidad de cuerpos, identidades y expresiones de género que afortunadamente rodean nuestras vidas, muchas veces invisibles a los ojos de una sociedad tendencialmente tradicionalista; y, en segundo lugar, nos presenta de una manera muy sugerente las dificultades de vivir en una sociedad binaria, dicotómica y heteronormada, en la que todo parece estar predestinado en atención al sexo biológico de las personas, y se excluye a tod@s aquell@s que no *encajan* en esa fórmula.

Nadie debiera precisar, *a priori*, de ningún psicólogo ni psiquiatra que lo diagnostique o evalúe con respecto al género sentido. Las normas sociales de ordenación del sexo y el género tendrían que ser abiertas y flexibles para permitir que todos los individuos, con independencia de su edad, pudieran reconocer su identidad sin problema alguno, y que, en caso de divergencia, pudieran alterarla de la forma más sencilla y natural posible. En suma, evidenciar que las personas como Marina no presentan ningún problema médico, psicológico o psiquiátrico. Por el contrario, los problemas que se les pudieran presentar guardan relación directa con la sociedad que no los admite y los excluye, los segrega y los estigmatiza. Nadie más que la persona, incluidos, por supuesto, niñas, niños y adolescentes, sabe lo que siente, cómo se siente, quién es y cuál es su verdadero *yo*. Nadie, ni progenitores, ni familia, ni profesionales, ni instituciones, se pueden otorgar el derecho de reprimir, corregir, castigar o modificar su esencia, pues ello supone atentar directamente contra el desarrollo integral de la personalidad.

## IX. PREGUNTAS DE REFLEXIÓN

1. ¿Qué personas son legítimas y cuáles no? ¿A quién le corresponde tomar una decisión al respecto?
2. ¿Seguimos viviendo en una sociedad esencialmente binaria, cis y heteronormativa?
3. ¿Debiera desmedicalizarse y despatologizarse el reconocimiento del derecho al cambio de sexo y nombre registral de las personas trans\*?
4. ¿Corremos el riesgo de caer en el denominado fenómeno del *transwashing*?
5. ¿Es nuestro sistema educativo lo suficientemente inclusivo en lo relativo a diversidad sexual e identidad y expresión de género?
6. ¿Tienen los adolescentes trans\* madurez suficiente para decidir un cambio registral o seguir un tratamiento bloqueador u hormonal?